

Tributación y planificación fiscal internacional

Tributación de la ganancia de fuente argentina de los no residentes

Tributación de los no residentes

- Fuente. Supuestos
- Bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país
- Realización en territorio de acto o actividad susceptible de producir beneficios
- Realización de hechos dentro de la misma
- Nacionalidad, domicilio, residencia de las partes o lugar de celebración de contratos

Resultados originados por derechos y obligaciones de instrumentos y/o contratos derivados:

- Caso del riesgo en República Argentina: configuración

Quando los resultados son obtenidos por un residente o establecimiento permanente en la Argentina

- Inexistencia de la real intención de las partes: consecuencias

Ubicación de la de la fuente por principio de realidad económica

Exportación:

- Transporte internacional de compañías no constituidas en Argentina por viajes entre Argentina y el extranjero: 10%
- Fletamentos a tiempo y por viaje de armadores extranjeros: 10%
- Contenedores. En Argentina o desde ella a países extranjeros : 20%
- Caso de empresas constituidas o radicadas en Argentina

Fuente:

- Agencias de noticias: 10%
- Operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la Argentina o personas que residan en Argentina

Caso de cesiones -reaseguros. Retrocesiones- al exterior: 10%

Fuente:

- Remuneraciones o sueldos a miembros de directorios o consejos que actúen en el extranjero
- Precio a productores, distribuidores o intermediarios por explotación de: películas, cintas de video y audio, transmisiones, telex, fax todo otro medio de proyección, reproducción, transmisión o difusión de imágenes o sonidos: 50%
- Asesoramiento técnico financiero o de otra índole prestado desde el exterior

REGLAS SOBRE FUENTE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

LIG. ART. 5: GANANCIAS QUE PROVIENEN DE:

REALIZACION EN EL TERRITORIO DE ACTO O ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR BENEFICIOS

BIENES SITUADOS COLOCADOS O UTILIZADOS ECONOMICAMENTE

DEC. REG. ART. 9: GANANCIA GENERADA POR:

BIENES MATERIALES O INMATERIALES Y POR DERECHOS SITUADOS, COLOCADOS O UTILIZADOS ECONOMICAMENTE

REGLAS SOBRE FUENTE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

LIG. ART. 12. ASESORAMIENTO TECNICO, FINANCIERO O DE OTRA INDOLE PRESTADO DESDE EL EXTERIOR

PRINCIPIO EXCEPCIONAL A LA REGLA SOBRE TRIBUTACION DE NO RESIDENTES

ASESORAR: DAR CONSEJO O DICTAMEN. PERMITA UTILIZACION DE CONOCIMIENTOS

ASESORAMIENTO TECNICO - EVOLUCION DE LA JURISPRUDENCIA

PHILIPS ARGENTINA: 1969. CONSEJOS, INSTRUCCIONES E INFORMACIONES QUE FACILITARON LA UTILIZACION O APLICACION DE LA EXPERIENCIA RECOGIDA POR EMPRESAS DEL EXTERIOR

FADER S.A (1969) IGUAL SENTIDO. LABOR INTELECTUAL

PASA DEL 31/10/75. ASESORAMIENTO O KNOW-HOW ES LA TRANSMISION DE UNA EXPERIENCIA RECOGIDA EN EL CAMPO DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA. NO ENCUADRA EL ENCARGO PARA CONFECCIONAR DOCUMENTACION TECNICA Y MANUAL PARA OPERAR PLANTA INDUSTRIAL

ASESORAMIENTO TECNICO - EVOLUCION DE LA JURISPRUDENCIA

S.A. NESTLE. (C.S. 15/2/79).

TFN. REVOCO A DGI.

CNCF REVOCO A TFN.

CS: CORRECTA LA CAMARA AL APARTARSE DEL SENTIDO LITERAL

FINALIDAD TAMBIEN ABARCA TODO APOORTE O ASISTENCIA TECNICA QUE NO SEA CONCESION DE USO DE PATENTES Y MARCAS

PAGOS POR PROYECTOS DE PLANOS, EDIFICIOS Y NUEVAS INSTALACIONES

ANALISIS DE MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA SU CONTROL DE CALIDAD Y COMPOSICION

ALGUNOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN (DAT) 37/96. 16/4/96. ANALISIS QUIMICOS DE MINERALES REALIZADOS EN LABORATORIOS EN CHILE.

SOLO GRAVABLES EN CHILE SEGUN CONVENIO
INDEPENDIENTEMENTE QUE MEREZCAN O NO CALIFICARSE
COMO ASISTENCIA TECNICA

ALGUNOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN (DAT) 103/96. CENTRO DE INVESTIGACIONES. PAGOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR.

CENTRO ESPECIALIZADO EN DIAGNOSTICO PRECOZ DE CANCER DE MAMA Y COLABORADOR DE LA OMS.

PAGO POR ANALISIS DE MUESTRAS TOMADAS EN LA ARGENTINA.

RECAUDO DE ANTECEDENTE TEMPORAL O INMEDIATO DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES O ACTOS ECONOMICOS EN NUESTRO PAIS (DOCTRINARIO).

EL ANALISIS, TRABAJO CUYO PRODUCTO NO VOLCADO A LA REALIZACION DE HECHOS ECONOMICOS EN ARGENTINA. SOLO PARA EL PACIENTE. POR LO TANTO NO ES ASESORAMIENTO TECNICO

DICTAMEN 39/99. HONORARIOS POR JUICIOS EN EL EXTERIOR

DICTAMEN (DAT) 2/00

PAGOS POR REEMBOLSOS DE GASTOS A BANCO DEL EXTERIOR

REEMBOLSOS. SERVICIOS POR CONSULTORES INDEPENDIENTES
(INGENIERO, VIABILIDAD ECONOMICA, SEGUROS, CONSULTOR DE
RESERVAS GASIFERAS)

DICTAMEN QUE INVOLUCRA CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS O
EMPIRICOS. ANTECEDENTE TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA
ARGENTINA

Servicios utilizados económicamente en la Argentina. La nueva doctrina:

- Fallos

Supercanal Holding

Aerolíneas Argentinas

Austral

Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A.

Fallo Supercanal Holding: TFN 28/06/06

- Empresas del exterior, con la remuneración del apelante, prestaron a éste servicios de asesoramiento técnico – financiero que si bien fue brindado desde el exterior, se encontraba afectado a la obtención de ganancia gravada al aprovecharse en el desarrollo de la actividad local del accionante, y que llevan a la aplicación del art 12, 2 párrafo de la ley 20.628
- Principio de la “Utilización Económica”

Fallo LAPA: TFN

- Empresas del exterior, con la remuneración del apelante, prestaron a éste servicios de acceso a bancos de datos para reservas de vuelos y hotelería que fueron realizados y concluidos en el exterior. Se concluyó que no puede afirmarse en el caso la obtención de ganancias de fuente argentina por parte de los mismos.
- Se aparta del principio de "Utilización económica"

TRATAMIENTO FISCAL POR PAGOS AL EXTERIOR

Regalías Industriales y Copyright

CONTRATOS QUE CUMPLIMENTAN REQUISITOS DE LTT:

- 1) 21% POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, INGENIERIA O CONSULTORIA NO OBTENIBLES EN ARGENTINA

DEBIDAMENTE REGISTRADOS

EFFECTIVAMENTE PRESTADOS

- 2) 28% CESION DE DERECHOS O LICENCIAS PARA EXPLOTACION DE PATENTES Y DEMAS OBJETOS NO CONTEMPLADOS EN 1.

MARCAS: DICTAMEN 18/2000

El Art. 151 del Decreto:

- NO OBTENIBLE EN ARGENTINA: CERTIFICADO
- OBTENIBLE EN ARGENTINA: CERTIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
- DENEGACION DE CERTIFICADO POR NO CUMPLIRSE CON DICHOS REQUISITOS: RETENCION AL 31.5%
- CASO DE CONTRATO QUE NO CALIFICA COMO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA NO REGISTRADA?
- LIG vs. LTT

Ley de transferencia de tecnología (LTT): Alcance

- ACTOS A TITULO ONEROSO
- OBJETO TRANSFERENCIA, CESION O LICENCIA DE
TECNOLOGIA O MARCAS
 - DOMICILIADOS EN EXTERIOR Y EN ARGENTINA
 - EFECTOS EN LA REPUBLICA

Concepto de tecnología

- (A) Patentes de invención;
- (B) Modelos y diseños industriales;
- (C) Conocimiento técnico para fabricación de producto o prestación de servicio (know-how)

LA RESOLUCIÓN 7 (STDI) DEL 14/1/80

- Servicios técnicos solo si el fin es la transferencia o cesión de conocimientos que implique enseñanza de la tecnología
- No cuando hay servicio técnico sin transmisión de conocimiento

Relación del concepto con la ley del impuesto a las ganancias

- Servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultaría
- Cesión de derechos o licencias para explotación de patentes de invención
Demás objetos no contemplados en 1
- (Derogado): supuestos que no cumplen los requisitos de la LTT

Alcance de la transferencia de tecnología:

- No solo transmisión de conocimientos sino también prestaciones de servicios de asistencia técnica, ingeniería y consultaría

La resolución 13/87: Servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultaría

Definición a los fines del art. 93 a) ap.1.

- Servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultaría
- Reglas de arte
- Locación de obra intelectual o locación de servicios
- Pago en forma proporcional a duracion o monto de trabajo
- Brindar prestaciones especificas predeterminadas

Ejemplos

- Ingeniería conceptual, básica o de detalle
- Estudios de pre/factibilidad
- Supervisión de montaje de maquinas, instalaciones construcción
- Asistencia técnica para operación de plantas
- Capacitación

La Resolución P 328 / 05 del INPI borrón y cuenta nueva

LA LIMITACION AL CONCEPTO DE TECNOLOGIA

- a) Adquisición de productos
- b) Servicios de asistencia técnica o consultoría o know-how para:
 - Áreas financiera, comercial, jurídica marketing o ventas,
 - Participación en licitaciones, concursos de contratación o permisos
 - Colocación de títulos
 - Prestaciones que no evidencian incorpor. De conocimiento técnico para act. Productiva

La Resolución P 328 / 05 del INPI borrón y cuenta nueva

LA LIMITACION AL CONCEPTO DE TECNOLOGIA

- c) Licencias de uso de software o de actualizaciones
- d) Servicios de reparaciones, supervisión de reparaciones, mantenimiento, puesta en funcionamiento de plantas o maquinarias que no incluyan capacitación
- e) Actividades sobre tareas inherentes al funcionamiento corriente de la empresa local.

La Resolución P 328 / 05 del INPI borrón y cuenta nueva

LA LIMITACION AL CONCEPTO DE TECNOLOGIA

Contrato con término vencido no se registra.

Renovación, prórroga o ampliación de actos registrados: DDJJ
actualización de tecnología con cuadro comparativo.

Caso de pagos imputables a ejercicios anteriores: certificación
contable.

La Resolución P 328 / 05 del INPI borrón y cuenta nueva

LA DEFINICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Áreas financiera, comercial, jurídica marketing o ventas,
- Prestaciones bajo forma de locación de obra o servicios, que impliquen un conocimiento técnico aplicado a actividad productiva y transmisión a ésta o su personal mediante capacitación, recomendaciones, guías, indicaciones de mecanismos o procedimientos técnicos, suministro de planos, estudios, informes o semejantes
- Contraprestación se abone en forma proporcional a los trabajos previamente determinados en forma concreta y precisa en el instrumento contractual

Aprobación VS. Registro: Consecuencias

CASO ESPECIAL DE LAS LICENCIAS DE USO DE MARCAS

- Anterior aprobación para casos de control
- Derogación de normas que requieran aprobación de actos
- No aprobación actos que prevea pago por uso de marcas (derogación implícita)
- El dictamen 18/2000 (dat) 6/4/2000. consulta vinculante. opinión del INPI

LA JURISPRUDENCIA SOBRE ESTE TEMA

- OLEODUCTOS TRASANDINOS (TFN - Cámara Federal- CSJN)
- DECA PIAZZA

CONSECUENCIAS POR FALTA DE REGISTRO DE CONTRATO

- PRESTACIONES NO DEDUCIBLES COMO GASTOS
- TOTALIDAD DE MONTOS PAGADOS GANANCIA NETA DEL PROVEEDOR

PAGOS AL EXTERIOR POR CESIONES DE DERECHO DE USO DE SOFTWARE

PUEDEN ENCUADRAR EN EL ART. 93 INCISO B) ? (12,25%)

- EXPLOTACION EN EL PAIS DE DERECHOS DE AUTOR
- OBRAS INSCRIPTAS EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
- BENEFICIOS ORIGINADOS POR PUBLICACION, EJECUCION REPRESENTACION, EXPOSICION, ENAJENACION, TRADUCCION U OTRA FORMA DE REPRODUCCION
- IMPUESTO RECAIGA SOBRE AUTORES O DERECHOHABIENTES
- OBRAS NO REALIZADAS POR ENCARGO U ORIGEN EN LOCACION DE OBRA O SERVICIOS

LEY 25.036

DICTAMEN 124/94. CREACION DE DEPENDIENTES. NI CREADOR ORIGINAL NI DERECHOHABIENTE

PICAPAU SRL

FALLO DEL TFN. 19/4/99. DERECHOHABIENTE. SUCESOR POR CESION DE LOS DERECHOS. NO HAY ENCARGO.

FALLO DE LA CAMARA. 29/9/00.

DERECHOHABIENTE?

CRITERIO RESTRICTIVO EN MATERIA DE EXENCIONES

INTENCION DEL LEGISLADOR: FOMENTAR PRODUCCION INTELECTUAL Y ARTISTIVA
DIPUTADOS. EXTENSION A DERECHOHABIENTES EN CASO DE FALLECIMIENTO. 1936

FALLO DE CORTE: 280

APPLICATION SOFTWARE S.A.

FALLO DEL TFN. 31/8/05. PERSONAS JURÍDICAS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

FALLOS DE LA CAMARA. 21/03/2006 - 20/2/07 CONFIRMAN CRITERIO DEL TFN.

Deducibilidad por prestaciones tecnológicas

Asesoramiento Técnico

Lig. art. 88 inc. e). limites que fije la reglamentación

Dec. reg. art. 146. alguno de los siguientes limites:

- 3% de ingresos o ventas, base contractual para remuneración
- 5% monto de la inversión efectivamente realizada con motivo del asesoramiento

Tributación de los intereses a no residentes

- Regla general 35%
- 15,05% cuando:
 - Tomador entidad financiera
 - Préstamo p/financiar importación bienes muebles amortizables - excepto autos- otorgada por el proveedor
 - Acreedor entidad bancaria o financiera de jurisdicciones que no sean de baja o nula exposición
 - convenios de intercambio inform. No secreto banc. Bursátil o de otro tipo ante pedido de información
 - Intereses de bonos presentados para registración en país con convenio siempre que registración 23576 en dos años
 - Depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo, ctas. esp., depósito de 3ros
 - Leasing financiero (DR: 155.1.1)

Locación de cosas muebles y leasing financiero

- Locación de cosas muebles locadores extranjeros: 14%

Locación de cosas muebles y leasing financiero

Leasing financiero (DR: 155.1.1)

- 15,05% cuando:
 - Tomador entidad financiera
 - No rescindir unilateralmente la operación.
 - No dejar de abonar las cuotas.

Más:

- (a)- propiedad al final del período sin pago
- (b) arrendamiento opción de compra de no más del 0,25% del precio original
- (c) en caso de compra anticipada solo el valor residual; o
- (d) en caso de siniestro la indemnización sea percibida por arrendatario en proporción a lo pagado.

Otros supuestos de retención

- Personas que actúan transitoriamente en el país (hasta seis meses): 24,5%
- Transferencia de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en Argentina de propiedad de empresas o sociedades radicadas o ubicadas en el exterior: 17,5%
- Opción utilización base real

Transferencia de bienes localizados en el territorio

Intangibles: Cesión de derechos de uso Vs. cesión de la propiedad

Acciones, bonos y demás títulos valores:

Exención en el impuesto a las ganancias para los resultados provenientes de la venta de acciones, bonos y demás títulos valores.

Acciones Vs. Cuotas de S.R.L

Transferencia de bienes localizados en el territorio

Régimen especial de Obligaciones Negociables:

Requisitos Art. 36:

- las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;
- que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

Transferencia de bienes localizados en el territorio

Régimen especial de Obligaciones Negociables:

Requisitos Art. 36:

- Cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras, podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino a que se refiere el párrafo anterior, conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central. En el mismo supuesto será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la CNV.
- La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Transferencia de bienes localizados en el territorio

Régimen especial de Obligaciones Negociables:

Resolución Conjunta

- Para que exista “colocación por oferta pública” es necesario demostrar “efectivos esfuerzos de colocación.”
- Los esfuerzos de oferta pública pueden llevarse a cabo no sólo en el país sino también en el exterior.
- La oferta puede ser dirigida “al público en general o a un grupo determinado de inversores”, y aún “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

Transferencia de bienes localizados en el territorio

Régimen especial de Obligaciones Negociables:

Resolución Conjunta

- La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó por los medios previstos en la Ley N° 17.811 (Ley de Oferta Pública).
- La utilización de los fondos provenientes de una emisión de Obligaciones Negociables para refinanciar pasivos incluyendo los denominados “préstamos puente” es admitida expresamente
- En los casos de canjes de Obligaciones Negociables por obligaciones negociables en el marco de refinanciación de deudas los beneficios de las Obligaciones Negociables originariamente colocadas por oferta pública se extienden a las nuevas obligaciones negociables ofrecidas en canje, en la medida que los suscriptores de éstas han sido tenedores de aquéllas.

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS O JOINT VENTURES, ACCIONISTAS Y SOCIOS NO RESIDENTES DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN LA ARGENTINA

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

- **JOINT VENTURES - BENEFICIARIO DEL EXTERIOR QUE PARTICIPA DE UN JOINT VENTURE EN LA ARGENTINA**
- UTE
- OTROS CONSORCIOS

- **ACCIONISTAS Y SOCIOS NO RESIDENTES DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN LA ARGENTINA**

DIVIDENDOS NO COMPUTABLES

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS - EQUALIZATION TAX:

PRINCIPIOS GENERALES: exceso de ganancias determinadas conforme normas gales de la ley menos el impuesto más dividendos no computados en la determinacion de dicha ganancia

ALGUNAS SITUACIONES DE INEQUIDAD: nuevos aportes de capital y reducción de pérdidas contables. Ajuste por inflación.